

C I R C U L A R

PARA: SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO: EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, PROVISIONALES.

ASUNTO: Instrucciones a los servidores públicos en relación con las jornadas electorales de la vigencia 2018 para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República.

FECHA: 10 de abril de 2017

Con el fin de prevenir irregularidades que afecten el adecuado desarrollo del proceso electoral en el Municipio, se hace necesario recordar los criterios de transparencia e imparcialidad que deben regir la actuación de los servidores públicos en la contienda electoral, especialmente respecto a conductas relativas a la participación en política y las prohibiciones en esta materia, recordando que les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

Además se recuerda que deben abstenerse de utilizar la autoridad de la cual están investidos para ponerla al servicio de una causa política, usar los elementos para hacer proselitismo político, utilizar con los mismos fines, información reservada a la cual tenga acceso, exonerarse del cumplimiento de deberes legales y disponer el tiempo de servicio u horario de trabajo para realizar actividades proselitistas.

En ese orden de ideas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se reitera a los Servidores Públicos que les está prohibido cualquiera de las siguientes conductas, so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísima, que da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente, inclusive con destitución e inhabilidad general para contratar con el Estado, entre otras:

- Acosar, presionar o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública.



SO-CER-36-1865

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-



- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intervención del voto.

Igualmente, el Código Penal establece su artículo 422, el tipo penal de Intervención en Política, sancionable con multa y pérdida del empleo o cargo público.

Así mismo, el parágrafo del artículo 38 la ley 996 de 2005, dispone que dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, a los empleados del Estado les está prohibido: (...)

Parágrafo.- (...) inaugurar obras públicas, dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a las (...) Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías y Concejos municipales (...) Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (...).

Por lo tanto, se recuerda que se encuentra terminantemente prohibida la programación y realización de actos de inauguración de obra pública, además se prohíbe la realización de programas sociales o eventos programados desde las dependencias institucionales en los que participen candidatos a Gobernaciones departamentales, Asambleas departamentales, Alcaldías y Concejos municipales.

La inobservancia de las normas antes citadas, constituye incumplimiento de un deber legal, constitutivo de falta disciplinaria, y que por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

El Ministerio Público amplía y detalla las conductas prohibitivas en materia política, mediante la Directiva Unificada No. 001 de 28 de febrero de 2017 proferida por el Señor Procurador General de la Nación "mediante la cual se imparten instrucciones a los servidores públicos en relación con las jornadas electorales del 2018, para



Despacho

Congreso, Presidente y Vicepresidente de la Republica", directiva que debe ser estudiada y aplicada por todos los servidores públicos del Municipio, y que se anexa para su correspondiente análisis a esta Circular.

Finalmente, en coherencia con lo expuesto, se solicita la colaboración de los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, para que el próximo proceso electoral ofrezca todas las garantías de transparencia, impidiendo la utilización de su investidura pública o de los bienes, recursos y personal a su cargo, en el patrocinio o promoción de campañas políticas.



PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde Municipal



Elaboro: Alexandra Erasso P.
P.U Control Interno



Reviso: Jaime Santaeruz Santacruz
Jefe de Control Interno